

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POST GRADO
MAESTRIA EN TRIBUTACION Y ADUANAS



PERFIL DE TESIS

REGULARIZACION A CASAS DE EMPEÑO

Postulante : Lic. María Alejandra Linares
Chuquimia

La Paz - Bolivia

2017

INDICE

1. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Introducción	1
1.2. Antecedentes	1
1.3. Planteamiento del problema	2
1.4. Formulación del problema	3
1.5. Justificación	3
1.5.1. Relevancia educativa	3
1.5.2. Relevancia Social	3
1.5.3. Relevancia Política	3
1.5.5. Relevancia Económica	4
1.6. Objetivos	4
1.6.1. General	4
1.6.2. Específicos	4
1.7. Hipótesis	5
2. MARCO INVESTIGATIVO	5
2.1. Marco Histórico	5
2.1.1. Historia del Empeño:	5
2.1.2. Historia del crédito	6
2.1.3. ¿Cuáles son las diferencias entre crédito y préstamo?	7
2.2. Marco Contextual	8
2.2.1. Donde generalmente ocurre la actividad de las casas de empeño ... 8	
2.2.2. Negocio redondo	9
2.3. Marco conceptual	11
2.3.1. Impuesto	11
2.3.2. Garantía prendaria	12
2.3.3. Tributo	12
3. SUSTENTO TEÓRICO	13
3.1. Referencia Legal	14
3.1.1. Análisis de normas y reglamentos	14
3.1.2. Régimen Tributario	15
3.1.2.1. Obligatoriedad de los impuestos	15

3.1.2.2.	Universalidad de los impuestos	15
3.1.2.3.	Atribuciones del Poder Legislativo.....	15
3.1.2.4.	Resoluciones impositivas municipales	16
3.1.2.5.	Recursos contra impuestos, patentes y otros.....	16
3.1.2.6.	Territorialidad de las rentas.....	16
3.1.2.7.	Territorialidad de los ingresos.....	16
3.1.2.8.	Autonomía municipal.....	16
3.1.2.9.	Creación de tributos	17
3.1.3.	Ley 843 – Ley de la Reforma Tributaria	17
3.1.4.	Ley municipal autonómica nº 16.....	18
3.1.4.1.	Administración Tributaria Municipal (ATM).-	19
3.1.4.2.	Cambio automático de inicio tributario.-	19
3.1.4.3.	Datos aportados.-	19
3.1.5.	Constitución Política del Estado	19
3.1.6.	Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	22
4.	METODOLOGÍA	24
4.1.	Tipo de Investigación	24
4.2.	Diseño de Investigación	24
4.3.	Método.....	25
4.4.	Variables	25
4.4.1.	Operacionalización de Variables.....	25
4.5.	Universo	25
4.6.	Población.....	25
4.7.	Muestra.....	25
4.8.	Procedimiento	26
5.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	29
6.	BIBLIOGRAFIA	30
7.	CONCLUSIONES	31

1. PRESENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

Mediante la presente investigación se pretende realizar un análisis sobre el tema de las casas de empeño (comerciales), con la finalidad de describir su comportamiento en relación al sistema financiero tradicional y para tal efecto situaremos las mencionadas casas en el ámbito tributario.

Las casas de empeño cobran interés sobre interés que al final son superiores; y en caso de un retraso en los pagos pueden llegar al cien por ciento

Mediante lo cual estas casas de empeño (comerciales) ofrecen un interés excesivo; donde las casas de empeño (comerciales) prestan dinero y a cambio los deudores deben poner a responder un bien para la venta en caso que no se pague dicha deuda.

Por el cual se pretende implementar un control más estricto contra las casas de empeño, al advertir que despojan a sus deudores de muebles e inmuebles por montos mínimos respecto a la garantía que solicitan.

Mediante esta propuesta se da a conocer cuán importante es su regularización y fiscalización y también el pago de sus tributos.

Este proyecto permitirá observar las deficiencias que en nuestro país existe por el cual no existe un control ni tampoco son regulados ni fiscalizados el sector de las casas de empeño (comerciales).

1.2. Antecedentes

Como es de conocimiento público, existen actividades de diferentes sectores de la economía, que no necesariamente están regulados ni fiscalizados por los órganos rectores del Estado, entre los que se encuentran las casas de empeño también denominadas comerciales de préstamos, donde la

característica fundamental es que accedes a un crédito en condiciones de usura, con tasas de

Interés de hasta el 10% mensual.

En este sector basta tener un capital; alquilar un espacio y/o en su propio domicilio poner un membrete para iniciar con el funcionamiento de una casa de empeño (comercial) por el cual no cuentan con normatividad ni sustento legal no es fiscalizado , regularizado ni derecho hacia a las personas que recurren por necesidad a buscar este tipo de financiamiento.

Por lo que las personas acceden a este tipo de financiamiento o crédito prendario es por obtener dinero de forma “rápida” ofrecido a través de las casas de empeño (comerciales); abundan en todos lados y no cuentan con una entidad que regule su operación.

Además se dan los casos en que los intereses se cobran por día, semana o hasta quincena y caso de retrasos el interés sobre interés y así el interés mensual sobre pasa el 10% mensual es decir 120 % anual

1.3. Planteamiento del problema

Se han encontrado los siguientes elementos que favorecen a las casas empeño ya que ellos cobran intereses mensuales muy altos donde la mayoría no están registradas en entidades que regulan las actividades económicas y se aprovechan de la necesidad económica de las personas cuya principal actividad es prestar dinero con una garantía prendaria y otros bienes.

Por cuanto el fin último que se quiere buscar es un proyecto para el sector de las casas comerciales donde ellas sean reguladas y también aporten a nuestro país.

Considerando los aspectos señalados anteriormente, se establece la necesidad de evaluar la situación sobre las casas de empeño (comerciales)

actual. Con esta propuesta se implementará el pago de tributos y se logrará el control y fiscalización a este sector.

1.4. Formulación del problema

¿Con la regularización de las casas de empeño es posible generar mayores ingresos para los gobiernos municipales y mejorar las recaudaciones tributarias como así las tasas de interés que cobran?

1.5. Justificación

La presente investigación se justifica porque existe la necesidad de normar actividades económicas que son rentables pero están al margen de la normativa vigente por falta de fiscalización y un adecuado control.

1.5.1. Relevancia educativa

Para la elaboración del presente proyecto, será necesario analizar los conceptos tributarios y definiciones que contribuirá el desarrollo laboral del área de estudio.

1.5.2. Relevancia Social

Las casas de empeño serán regularizadas por tanto estarán obligadas a informar las tasas de interés que cobran las condiciones del empeño y desempeño de los bienes e inmuebles por lo tanto hallarán una forma lícita, transparente y eficiente.

1.5.3. Relevancia Política

1.5.4. El hacedor de políticas públicas podrá tomar decisiones adecuadas a nivel político y también es buena ejecución fortalece la democracia y mejora la gobernabilidad, en el entendido de que se propicia el bienestar de las mayorías

1.5.5. Relevancia Económica

La redistribución que se propondrá también se traducirá en datos o cifras, que busca evitar las asimetrías en el desarrollo económico regional y nacional.

El desarrollo económico y productivo de Bolivia, parte del desarrollo de sus nueve departamentos, basados en principios de la Constitución Política del Estado, que establece como función del Estado en la economía, promover políticas de distribución equitativa de recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social, económica y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones. Observando estos problemas la aportación de más tributos beneficiaria a la sociedad, para generar mayores ingresos.

1.6. Objetivos

1.6.1. General

Diseñar un reglamento que norme la actividad económica de personas naturales que se dedican a los créditos informales denominados casas de empeño

1.6.2. Específicos

- Describir la actividad económica de las casas de empeño
- Analizar la situación actual sobre las casas de empeño con relación a la normativa del sistema financiero
- Determinar los beneficios económicos que obtendrán los Gobiernos Municipales mediante la aplicación de la normativa relacionada al sector
- Determinar un interés máximo de pago

- Realizar una comparación entre ventajas y desventajas por el cual las personas prefieren acceder a las casas de empeño y no así a las entidades financieras

1.7. Hipótesis

Existen mejoras en las recaudaciones tributarias que generan mayores ingresos a los gobiernos municipales con la regularización de las casas de empeño

Eliminar los préstamos usurarios

2. MARCO INVESTIGATIVO

2.1. Marco Histórico

2.1.1. Historia del Empeño:

El empeño inició su historia en Italia, a principios del siglo XV. El préstamo prendario surgió con los franciscanos, quienes buscaron apoyar a la gente pobre a reunir dinero para pagar sus impuestos. Sus primeros clientes fueron los agricultores, artesanos, pequeños comerciantes y la gente más pobre que no gozaba de un empleo fijo.

A las casas de empeño se les conocía como Monte Pío (Caja de la piedad); era una especie de caja metálica que servía para guardar el dinero así como las cosas que quedaban en prenda por el préstamo.

Se utilizaba el término “piedad”, por la razón de que era un acto piadoso el ayudar a los más necesitados; y para diferenciar los ingresos de las arcas de los monjes, es decir, dado que ellos contaban con diferentes “montes” o cajas de ahorro destinadas para diferentes tipos de apoyo, debían especificar que el monte pío era el destinado para el préstamo-prendario. Los Franciscanos contaban con cajas de ahorro para el apoyo gubernamental, para actos benéficos y también lucrativos.

Por medio de la concesión de préstamos, las casas de empeño cubrían las necesidades de la clase social media y baja, los cuales se garantizaban con ropa y Las primeras casas de empeño obtenían sus recursos a través de la adquisición de depósitos en metales, básicamente el oro para cumplir con su finalidad de apoyo. De igual forma, recurrían a los fondos provenientes de las limosnas, diezmos, apoyos brindados por la corona real y de los ingresos obtenidos de las diferentes ferias y celebraciones religiosas.

Los recursos fueron insuficientes para mantener la actividad prendaria de forma sostenible, por lo que fue necesario cobrar intereses sobre los préstamos realizados. Estos intereses contaron con el apoyo de la Iglesia Católica. Con el fin de no caer en una suerte de “usura”, lo cual se convertía en un problema para las congregaciones que incurrían en este tipo de apoyos, se realizó el Concilio de Letrán, en el año de 1515. (Gatti, 2010)

2.1.2. Historia del crédito

El origen etimológico de la palabra crédito nos remonta al latín *creditum*, que significa “cosa confiada”. Por lo tanto, la noción de crédito aparece vinculada con tener confianza.

Un crédito es una cantidad de dinero que se le debe a una entidad (por ejemplo, un banco) o a una persona.

En otro sentido, el término crédito se utiliza como sinónimo de autoridad, fama o reputación: “El jugador todavía tiene crédito para revertir la situación”.

En el campo educativo, por lo general en las universidades, un crédito es una unidad de valoración de una asignatura, que equivale a un cierto número de horas lectivas: “Necesito 40 créditos para poder cursar esa materia”.

Por último, los créditos son los títulos que mencionan a las personas que participaron en el rodaje de una película o en la producción de un programa de televisión. Suelen aparecer al comienzo al final de la emisión. El lugar que un

artista ocupa en los créditos refleja su importancia o fama; en cambio, quienes tienen participaciones menores pueden ni siquiera aparecer en los títulos.

2.1.3. ¿Cuáles son las diferencias entre crédito y préstamo?

Es muy común que estos dos términos se confundan sobre todo en aquellos ámbitos en los que no hay una cultura financiera, sin embargo, es necesario explicar que pese a que para muchos decir “tengo que pedir un préstamo” o “voy a pedir un crédito” es exactamente lo mismo, existen muchas diferencias entre ellos, las cuales explicaremos a continuación.

En un préstamo, el banco pone a disposición de un cliente una cantidad fija de dinero, la cual deberá ser devuelta en un lapso de tiempo determinado, junto a unos intereses también pautados previamente. Se trata de una operación que se realiza a medio o largo plazo y que se va amortizando en cuotas regulares que pueden ser de tipo mensual, trimestral, semestral o anual. Así el cliente puede planificar la forma y cuotas en las que irá devolviendo el dinero que se le prestó. En la mayoría de los casos los préstamos se conceden a clientes particulares para que les den un uso privado y, a la hora de firmar el contrato, se piden ciertas exigencias, como un aval o una garantía real. Una vez firmado éste, el préstamo se ingresará en la cuenta que el cliente ya posee y desde el primer día que se hace efectivo, comienzan a calcularse los intereses de acuerdo a la cantidad que el banco le ha prestado.

En el caso de los créditos, el banco ofrece al cliente una cuenta de crédito, en el cuál el cliente podrá acceder a la cantidad que necesite (habiendo una cantidad máxima determinada en el contrato). En general la forma en la que el cliente paga dicho crédito es de forma regular cuando el banco le hace llegar la liquidación por el dinero utilizado, a lo que se le suman los gastos e intereses impuestos por la entidad.

En ambos casos se presta dinero y la persona se compromete a devolver lo en un determinado plazo de tiempo y, también en ambos casos, el banco obtiene sus ganancias de los intereses que impone al contrato.

Por último tanto en el primero como en segundo caso, el acreedor (quien concede el crédito) tiene el derecho de exigir y cobrar el dinero en el tiempo pautado y, en caso de que la persona no cumpla con el pago, el acreedor podrá tomar represalias legales contra él (como demandarlo y llevarlo a juicio).

Existe un tipo de crédito que se conoce como crédito de consumo y que consiste en un préstamo que ofrece una entidad financiera a una persona o empresa a fin de que puedan comprar bienes o disponer de un determinada cantidad de dinero para una operación determinada.

Algunos de los productos que pueden adquirirse a través de un crédito de consumo son automóviles, muebles, electrodomésticos, complementos de entretenimiento, ordenadores, adornos y productos para decorar y también bienes inmateriales como viajes o actividades de ocio.

Cabe mencionar que algunos organismos, como supermercados proponen adherirse a una cuenta de consumo, donde el cliente obtiene una tarjeta de crédito que le permitirá comprar productos de ese lugar y pagar a plazos (Julian Perez Porto, 2009)

2.2. Marco Contextual

2.2.1. Donde generalmente ocurre la actividad de las casas de empeño

El interés convencional máximo, fijado por ley, es de 3% por mes (36% al año). El Código Penal sanciona con hasta tres años de cárcel a las personas que cobran más de este porcentaje.

Casas de empeño cometen usura al cobrar hasta 13 por ciento de interés mensual

La mayor parte de las casas de empeño se encuentra en cualquier lugar de nuestro país

No obstante, las casas de empeño cobran intereses mensuales que oscilan entre 6 y 16 por ciento, según pudo verificar este medio, y ninguna entidad regula su funcionamiento.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) explicó, en respuesta a un requerimiento de este diario, que ninguna entidad regula el funcionamiento de las casas de empeño “porque no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 393 de Servicios Financieros”.

2.2.2. Negocio redondo

La totalidad de ellas ofrece en sus anuncios préstamos al instante con garantía de joyas, oro, electrodomésticos, celulares, televisores, vehículos, lotes y viviendas.

El interés que piden estos negocios oscila entre 6 por ciento, cuando se trata de montos elevados, y 16 por ciento si es una cantidad menor.

El economista y docente universitario Luis Cuba aseguró que al ser un capital de usura, las casas de empeño se constituyen en negocios de alta rentabilidad, pese a que algunos prestamistas señalaron que algunas veces pierden dinero.

Estas casas de empeño ofrecen montos desde 50 bolivianos hasta 100 mil dólares inclusive. En este último caso se exige garantía hipotecaria.

Para acceder a un préstamo menor (hasta 2.000 bolivianos), el interesado debe dejar como garantía algún electrodoméstico o celulares táctiles de última generación.

Si la persona requiere un préstamo de 2.500 bolivianos, o más, la garantía que se pide es oro o joyas. Para montos mayores se debe hipotecar vehículos, lotes o viviendas en favor del prestamista.

Si la persona se presta dinero por un mes, pero cancela la deuda en la primera semana, igual debe pagar el interés total.

En el interior de una de estas casas de empeño, los objetos que han sido dejados por los prestatarios se exhiben en vitrinas. Hay electrodomésticos a la venta, desde televisores hasta computadoras.

En estas tiendas hay también motocicletas, con sus respectivas llaves, en las que se describe el modelo de los vehículos.

Las personas que solo se aproximan para averiguar el porcentaje del interés que se cobra en esta casa de empeños son despachadas casi de inmediato por quienes atienden el negocio. “Tienes que traer. Es de acuerdo al estado de lo que quieres empeñar”.

Algunos de los potenciales clientes sacan de sus mochilas celulares táctiles, computadoras portátiles, tabletas y otros dispositivos y reciben ofertas de préstamos desde 500 bolivianos hasta 500 dólares, según el estado y el precio del aparato que pretenden empeñar.

Quienes aceptan cerrar el negocio deben firmar un contrato, comprometiéndose a pagar el 8 por ciento de interés mensual y asumiendo el riesgo de perder sus bienes, en caso de no cumplir con las cuotas de pago.

Los que cierran el trato, según pudo observar este diario, pasan de un escritorio a otro.

El administrador de otra casa de empeño, que se encuentra a no más de tres metros de la anterior, explica que en su caso entrega el dinero con el 8 por ciento de interés mensual, para todo tipo de préstamo.

Tienen letreros que anuncian préstamos al instante y enumeran las garantías que reciben.

Entre los artículos que reciben como garantía las casas de empeño hay electrodomésticos, motocicletas, vehículos, lotes y viviendas.

Si el deudor no paga a tiempo el interés, incluso de un mes, el acreedor puede disponer de este bien y venderlo para recuperar su capital. En algunos casos se penaliza a los que fallan, con el incremento de 3 por ciento en el interés.

El último censo Según un último censo realizado, entre noviembre y diciembre de 2012, por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), en el país existían 496 casas de empeño, de las cuales la mayoría se concentraba en el eje central del país, en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

La Paz concentraba el 44 por ciento, con 218 casas de empeño; seguido de Santa Cruz con 22 por ciento (109 negocios); Cochabamba con 69 casas de empeño, que representaba el 14 por ciento; Tarija con 43 negocios (9 por ciento) y Chuquisaca con 28 casas de empeño (6 por ciento). (Fernandez, 2016)

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Impuesto es el tributo cuya obligación nace cuando se da una situación establecida en la Ley, por ejemplo la venta de bienes.

Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de

su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato. (tributario)

Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. (Eheberg, 1929)

2.3.2. Garantía prendaria

Garantía real constituida sobre un bien mueble para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor. En caso de que éste no cumpliera, el acreedor tiene derecho a enajenar el bien y recuperar así los fondos que le había prestado.

Activos muebles aportados en garantía de un préstamo (Salvador, 2005).

2.3.3. Tributo

Son obligaciones en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida.

Las obligaciones tributarias son impuestas a las particulares por el Estado en virtud de su poder de imperio como organización jurídica soberana, es decir, en virtud de su "jus imperio". No obstante, toda obligación tributaria no queda justificada por el simple hecho que el Estado puede crearlo y exigirlo, sino, que existe un concepto ético y jurídico que lo justifica toda vez que negarlo sería

colocar a los contribuyentes expuestos a las decisiones arbitrarias del poder público. Por ello, que deban existir razones éticas y jurídicas además de principios y fundamentos sobre las cuales debe basarse el cobro de los tributos (MarcadorDePosición1; www.impuestos.gob.bo, s.f.).

3. SUSTENTO TEÓRICO

Marco teórico, citas bibliográficas de autores que han tratado el tema

Principios de Adam Smith.

Adam Smith

Desarrollo los principios elementales a los que deben sujetarse todas las normas jurídico-tributarias con el fin de integrar un orden jurídico justo que aliente la productividad, el esfuerzo y la imaginación creativa como fuentes de riqueza.

Estos principios son:

a) Principio de Justicia o Proporcionalidad.

De acuerdo a este principio los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De la observancia o menosprecio de esta máxima, depende lo que se llama la equidad o falta de equidad de los impuestos.

Al respecto, la doctrina ha considerado que un impuesto es justo y equitativo, cuando es general y uniforme.

La generalidad consiste en que todas las personas cuya situación jurídica o de hecho coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal deben pagar impuestos.

Sin embargo, esta obligación debe estar limitada por el concepto de Capacidad Contributiva, la cual se posee “cuando la persona percibe ingresos o rendimientos por encima del mínimo de subsistencia, o sea, cuando tales ingresos rebasan aquellas cantidades que son suficientes para que una persona o familia subsista”. Es decir, la obligación tributaria nace una vez que el contribuyente ha satisfecho sus necesidades primarias personales y familiares, después de lo cual está en aptitud de contribuir para los gastos del Estado.

Al respecto, Flores Zavala considera que todos los que tienen Capacidad Contributiva deben pagar impuestos, así mismo, que la exención de los mínimos de existencia no rompe con el principio de generalidad, porque no puede pagar impuestos quien no está dotado de Capacidad Contributiva, la cual empieza por encima de la cantidad que se considera indispensable para que el hombre subsista.

Es verdad que habrá cierta dificultad en determinar con precisión esa cantidad, y que las circunstancias económicas varían de un momento a otro, pero siempre será posible hacer su determinación y, en todo caso, siempre es preferible algún mínimo por pequeño que sea a ninguno.

Por su parte, la uniformidad necesaria para que un impuesto sea considerado justo o equitativo consiste en que todos los contribuyentes deben ser iguales frente al impuesto. (Smith, 1976)

3.1. Referencia Legal

3.1.1. Análisis de normas y reglamentos

El contexto normativo que regula el sistema tributario en Bolivia, está normado a partir de la Constitución Política del Estado, el Código Tributario, leyes tributarias de reforma y perfeccionamiento, leyes sectoriales que determinan el marco de la gestión descentralizada y desconcentrada del estado, decretos

supremos reglamentarios, resoluciones ministeriales asociadas y ordenanzas municipales.

Ley 2492, Código Tributario Boliviano

Art. 64 Normas Reglamentarias Administrativas

Art. 68 Derechos de los Contribuyentes

Art. 70 Obligaciones tributarias del sujeto pasivo

Art. 130 Impugnación de Normas Administrativas

3.1.2. Régimen Tributario

Régimen tributario nos referimos al conjunto de normas que regulan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, vinculadas directamente al pago de tributos, y de las obligaciones formales, relacionadas con trámites, documentos o instrumentos que facilitan el pago de tributos.

3.1.2.1. Obligatoriedad de los impuestos

Todo impuesto es obligatorio siempre y cuando ha sido establecido conforme a la Constitución. De otra forma, los perjudicados pueden interponer recursos al Tribunal Constitucional.

3.1.2.2. Universalidad de los impuestos

Los impuestos y demás cargas públicas obligan igualmente a todos. La creación, distribución y supresión es general y debe ser implantada resguardando un sacrificio igual para todos en forma progresiva.

3.1.2.3. Atribuciones del Poder Legislativo

Imponer o retirar contribuciones de cualquier naturaleza, determinando su carácter nacional, departamental o municipal.

Técnica de elaboración de la ley guiada por el Principio de Razonabilidad que obliga que los actos de los poderes públicos deben seguir el "debido proceso" bajo pena de ser declarados inconstitucionales

Dentro el *procedimiento legislativo* se debe explicar los motivos que origina el contenido de la ley (razonabilidad interna del acto legislativo) buscando como fin el bienestar de la sociedad (razonabilidad externa del acto legislativo) para llegar a un equilibrio entre ambos .

3.1.2.4. Resoluciones impositivas municipales

El Presidente del Estado tiene la obligación de velar para que las resoluciones municipales, especialmente las relativas a rentas e impuestos, para que no sean contrarias a la Constitución y las Leyes, en cuyo caso deben denunciar al Senado a la Municipalidad transgresora si esta no cediese a sus requerimientos.

3.1.2.5. Recursos contra impuestos, patentes y otros

El Tribunal Constitucional debe conocer y resolver los recursos contra tributos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a la Constitución.

3.1.2.6. Territorialidad de las rentas

Se dividen las rentas del estado en nacionales, departamentales y municipales y se invierten independientemente en cada uno de sus tesoros en el marco de sus presupuestos y el Plan Nacional de Desarrollo.

3.1.2.7. Territorialidad de los ingresos

Se manda a la ley a clasificar los ingresos del sector público en nacionales, departamentales y municipales.

3.1.2.8. Autonomía municipal

Se debe entender como la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencias territoriales.

El 80% de los municipios (es decir, 262 de los 339 existentes en el país) ya habrían iniciado la elaboración de sus respectivas cartas orgánicas, siendo el departamento de Chuquisaca el que lidera este avance progresivo, dado que todos sus municipios se encuentran en proceso de elaboración de dichas normas fundamentales.

3.1.2.9. Creación de tributos

Los Gobiernos Municipales no pueden establecer tributos, que no sean tasas o patentes, cuya creación requiere de la aprobación previa de la Cámara de Senadores, con base en dictamen técnico del Poder Ejecutivo. El Alcalde tiene potestad ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su competencia.

3.1.3. Ley 843 – Ley de la Reforma Tributaria

La Ley 843 del 20 de mayo de 1986, que produce una importante reforma tributaria en Bolivia, el conjunto de impuestos nacionales y municipales, el objeto y sujeto pasivo al impuesto, el hecho imponible, la base imponible y de liquidación, la alícuota, las exenciones y la vigencia.

La Ley 843 simplifica sustancialmente el sistema tributario en Bolivia, reduciendo a 12 impuestos del régimen nacional que son:

- IVA/Impuesto al Valor Agregado
- RC – IVA/Régimen Complementario del Impuesto al Valor Agregado
- IUE/Impuesto sobre las Utilidades a las Empresas.
- IT/Impuesto a las Transacciones
- IC/Impuesto a los Consumos Específicos

- IEHD/Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
- TGB/Transmisión Gratuita de Bienes
- ISAE/Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior
- ITF/Impuesto a las Transacciones Financieras
- IDH/Impuesto Directo a los Hidrocarburos
- IUE/Impuesto a las Utilidades Mineras
- AA-IUE/Alícuota Adicional al IUE Mineras

3.1.4. Ley municipal autonómica nº 16

La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores
- Impuesto Municipal a las Transferencias • Tasas por Servicios Municipales
- Patentes Municipales.

La Regularización comprende la condonación de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o mediante plan de pagos.

Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias podrán ser regularizadas sólo mediante la modalidad de Pago al Contado.

Para efectos del presente Reglamento Municipal y en general, se utilizarán las siguientes definiciones, que son de carácter enunciativo no limitativo:

3.1.4.1. Administración Tributaria Municipal (ATM).-

Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.

3.1.4.2. Cambio automático de inicio tributario.-

Asignación de fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria, efectuada por medio de una solicitud escrita del Director de la Autoridad Tributaria Municipal a la Dirección Ejecutiva del RUAT.

3.1.4.3. Datos aportados.-

Es la información proporcionada por el sujeto pasivo o el tercero responsable, respecto a los datos de sus generales de ley así como de las características técnicas del objeto gravado, en merito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.

3.1.5. Constitución Política del Estado

En la Constitución Política del Estado, en sus artículos 202, 302 y 283, mencionan y dan a conocer sobre los Patentes.

Artículo 202. Son atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, además de las establecidas en la Constitución y la ley, conocer y resolver:

1. En única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo podrán interponerla la Presidenta o

Presidente del Estado Plurinacional, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Legisladores, Legisladoras y máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas,

2. Los conflictos de competencias y atribuciones entre órganos del poder público.
3. Los conflictos de competencias entre el gobierno plurinacional, las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, y entre éstas.
4. Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución.
5. Los recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo, cuando sus resoluciones afecten a uno o más derechos, cualesquiera sean las personas afectadas.
6. La revisión de las acciones de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular y de Cumplimiento. Esta revisión no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la resolución que resuelva la acción.

Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta 72 Constitución y la Ley.
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia

4. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena.
5. Estadísticas municipales
6. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
7. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
8. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 323. I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

I. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

II. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

III. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.

2. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

3. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

Artículo 341. Son recursos departamentales:

1. Las regalías departamentales creadas por ley;
2. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes departamentales sobre los recursos naturales.

3.1.6. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano

En el Código Tributario Boliviano, en sus artículos 3, 4, 5, 6 y 9, menciona y dan a conocer sobre los Patentes.

Artículo 3° (Vigencia). Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación previa. Las Ordenanzas Municipales de Tasas y Patentes serán publicadas juntamente con la Resolución Senatorial.

Artículo 4° (Plazos y Términos). Los plazos relativos a las normas tributarias son perentorios y se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos en meses se computan de fecha a fecha y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente, se entiende que el plazo acaba el último día del mes. Si el plazo se fija en años, se entenderán siempre como años calendario.

2. Los plazos en días que determine este Código, cuando la norma aplicable no disponga expresamente lo contrario, se entenderán siempre referidos a días hábiles administrativos en tanto no excedan de diez (10) días y siendo más extensos se computarán por días corridos.

3. Los plazos y términos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento. En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Se entienden por momentos y días hábiles administrativos, aquellos en los que la Administración Tributaria correspondiente cumple sus funciones, por consiguiente, los plazos que vencieren en día inhábil para la Administración Tributaria, se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente. En el cómputo de plazos y términos previstos en este Código, no surte efecto el término de la distancia.

Artículo 5° (Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio). I. Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

1. La Constitución Política del Estado.

2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.

3. El presente Código Tributario.

4. Las Leyes

5. Los Decretos Supremos.

6. Resoluciones Supremas.

7. Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código. También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia. II. Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular. De cobro respectivo

4. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de Investigación

Descriptivo Propositivo

De la combinación de ambos enfoques, surge la investigación mixta, señala que los dos enfoque) utilizan cinco fases similares y relacionadas entre sí

- a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.
- b) Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
- c) Prueban y demuestran el grado en que las suposiciones ó ideas tienen fundamento.

4.2. Diseño de Investigación

No experimental de tipo transaccional

Es una investigación no experimental, porque se pretende dar una propuesta conclusiva al problema, sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observara un ambiente natural para después analizarlo.

4.3. Método

Inductivo Analítico

Se considera porque al momento de implementar estos impuestos no nos enfocamos en la realización general de la regularización de las casas de empeño

4.4. Variables

- Regularización
- Casas de empeño

4.4.1. Operacionalización de Variables

4.5. Universo

Se tomará en cuenta como el universo la Ciudad de La Paz

4.6. Población

En este presente estudio la Población es la ciudad del alto

4.7. Muestra

En particular muestra de este estudio es la Zona Nuevos Horizontes

4.8. Procedimiento

Para desarrollar el presente documento, en el proceso de investigación será necesario recolectar información, para lo que se usaran entrevistas y observación directa.

Entrevista: La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

Según el fin que se persigue con la entrevista, ésta puede estar o no estructurada mediante un cuestionario previamente elaborado. Cuando la entrevista es aplicada en las etapas previas de la investigación donde se quiere conocer el objeto de investigación en el cual es que paguen impuestos las personas que realizan estas fiestas en las calles desde un punto de vista externo, sin que se requiera aún la profundización en la esencia del fenómeno, las preguntas a formular por el entrevistador, se deja a su criterio y experiencia.

Al preparar la entrevista y definir las propiedades o características a valorar, es necesario establecer calificaciones, gradaciones cualitativas o cuantitativas de dichas propiedades que permitan medir con exactitud la dependencia entre las magnitudes estudiadas, así como calcular la correlación existente entre ellas aplicando métodos propios de la estadística matemática.

El éxito que se logre en la entrevista depende en gran medida del nivel de comunicación que alcance el investigador con el entrevistado; la preparación que tenga el investigador en cuanto a las preguntas que debe realizar; la estructuración de las mismas; las condiciones psicológicas del investigado; la fidelidad a la hora de transcribir las respuestas y el nivel de confianza que tenga el entrevistado sobre la no filtración en la información que él está

brindando; así como la no influencia del investigador en las respuestas que ofrece el entrevistado.

La entrevista es una técnica que puede ser aplicada a todo tipo de persona, aun cuando tenga algún tipo de limitación como es el caso de analfabetos limitación física y orgánica, niños que posean alguna

Observación: Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa.

Pasos Que Debe Tener La Observación:

- a. Determinar el objeto, situación, caso, etc. (que se va a observar).
- b. Determinar los objetivos de la observación (para qué se va a observar).
- c. Determinar la forma con que se van a registrar los datos.
- d. Observar cuidadosa y críticamente.
- e. Registrar los datos observados.
- f. Analizar e interpretar los datos.

g. Elaborar conclusiones.

h. Elaborar el informe de observación (este paso puede omitirse si en la investigación se emplean también otras técnicas, en cuyo caso el informe incluye los resultados obtenidos en todo el proceso investigativo).

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Junio 2017				Junio 2017				Junio 2017				Julio 2017			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	1	1	1
INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA																
Recolección de Bibliografía		■	■	■												
Revisión de Literatura		■	■	■	■											
TRABAJO																
Diagnóstico diseño y validación de programa.	■															
Aplicación del programa		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
Análisis de Resultados- Evaluación de impacto													■			
REDACCION DEL DOCUMENTO																
Introducción			■	■	■	■										
Marco teórico				■	■	■	■	■								
Marco contextual														■		
Marco conceptual														■		
MARCO METODOLOGICO														■		
PRESENTACION DEL PERFIL																■

6. BIBLIOGRAFIA

Eheberg, C. (1929). Haciendas Publicas. Barcelona España .

Fernandez. (15 de Mayo de 2016). Opinion.com.bo.

Gatti, S. (2010). Historia de las Casas de Empeño . Monte Piedad : Revista Internacional .

hacienda, m. d. (1958). Manual de organizacion . Santiago de chile : La Nacion S.A.

Julian Perez Porto, A. G. (2009). definicion de credito .

ley, 2. (s.f.).Codigo Tributario. Obtenido de www.impuestos.gob.bo.

Neumark, f. (1994). Principios de la imposicion . Madrid: Themis.

Salvador, T. (2005). Garantia Prendaria . Garantia Prendaria .

Smith, A. (1976). An inquiry into the nature. Chicago.

tributario, C. (s.f.). ley 2492. Obtenido de www.impuestos.gob.bo.

www.impuestos.gob.bo. (s.f.).

7. CONCLUSIONES

En el desarrollo del presente trabajo se pretende realizar un análisis sobre las casas de empeño que se ofrece en el mercado informal y plantear una regularización sobre las casas de empeño

Así también se requiere verificar porque no existe un control sobre estas casas de empeño, con este enfoque lo que se realiza en este proyecto será la regularización y también proponer una tasa máxima del interés que deban cobrar esas casas de empeño eliminando el tema de USURA hacia la población.